



## **COMUNICADO A LA COLEGIACIÓN de la VOCALÍA DE MÉDICOS DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS y VOCALÍA DE MÉDICOS CON EMPLEO PRECARIO del ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE BADAJOZ**

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público dispone lo siguiente introduce una serie de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el objetivo de reforzar el carácter temporal de la figura del personal interino, aclarar los procedimientos de acceso a la condición de personal interino, objetivar las causas de cese de este personal e implantar un régimen de responsabilidades disuasorio de futuros incumplimientos.

Esta es una norma que sin duda alguna resulta de gran interés para la profesión médica y varias vocalías colegiales, habida cuenta de que las Administraciones Públicas son el principal contratador de médicos y la precariedad e inestabilidad es una de las principales características de este tipo de contrataciones.

En sucesivas entregas se irán desgranando y explicando los aspectos más relevantes de esta norma, comenzando hoy por su incidencia sobre los interinos de larga duración.

La Disposición Adicional Sexta de la nueva Ley dispone lo siguiente:

*"Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.*

*Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma".*

El sistema de concurso solo es aplicable en virtud de ley, con carácter excepcional y a diferencia del concurso oposición, en el mismo solo se valoran méritos. La Ley alude a una "negociación" y de "un solo proceso" de estabilización, de los cuales a día de hoy todavía no hay noticias en ningún ámbito administrativo.

En cualquier caso, las bases de las convocatorias ya sean para concurso (plazas ocupadas con anterioridad al 1 de enero de 2016), o para concurso-oposición, (las ocupadas desde el 1 de

enero hasta el 31 de diciembre de 2020), además de ese objeto de negociación con las diversas Organizaciones Sindicales deberían tener en cuenta en la fase de concurso (esto es una suposición o un deseo), los méritos de las personas que han ocupado las plazas con el fin de lograr la estabilización real.

Las Administraciones Públicas deberán ofertar antes del 1 de junio de 2022 las plazas temporales que están actualmente ocupadas y culminar su consolidación en 2024. Por ello habrá que estar a la espera de lo que vayan publicando los diversos boletines oficiales.

**ENLACE DE INTERÉS:**

**Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Publicado en: «BOE» núm. 312, de 29 de diciembre de 2021, páginas 165067 a 165083 (17 págs.). Sección: I. Disposiciones generales. Departamento: Jefatura del Estado. Referencia: BOE-A-2021-21651.**

**Permalink ELI:** <https://www.boe.es/eli/es/l/2021/12/28/20>

Quedando a la espera de cualquier sugerencia, duda u otra cuestión de interés al respecto, recibid un cordial saludo.

Badajoz, 17 de enero de 2022



**Dra. María Ibáñez Bernáldez**  
***Vicepresidenta Primero***  
***Vocal de Médicos de***  
***Administraciones Públicas***

**Dr. Pedro Hidalgo**  
***Presidente***

**Dra. Raquel Díaz Álvarez**  
***Vocal de Médicos***  
***con Empleo Precario***